

Este Periódico se publica los Lunes Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Anonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 66.

Real decreto, para que en los hospitales del Ferrol, San Fernando y Cartagena, se encarguen de su curacion los facultativos de la Real Armada de Marina:

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á este de la Guerra en 2 de Mayo último lo siguiente: - M. S. la REINA Gobernadora se ha dignado expedir con fecha 1º del actual el decreto siguiente: - La equidad reclama que sean promovidos los beneméritos profesores del Cuerpo de Médicos Cirujanos de Marina, dándoles salidas que los nivelen en proporcional escala con los de los Cuerpos de Medicina y Cirugía militar. Y así, siendo muy crecido el número de hospitales de primera, segunda y tercera clase que están á cargo de los últimos, debe reputarse como de rigurosa justicia que se pongan al cuidado de los primeros los hospitales castrenses de las Capitales de los Departamentos de Marina para que sus destinos, sirvan de remuneracion y descanso á los que siguen tan arriesgada y trabajosa carrera: con tanta mas razon cuanto una gran parte de los individuos que están de baja en dichos hospitales pertenecen á la Marina y á sus facultativos por su mucha práctica en las enfermedades de mar, debe confiarse con preferencia la curacion de estos enfermos. Persuadida de estas y otras consideraciones que me habeis espuesto, he tenido á bien decretar en nombre de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, y despues de haber oido al Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1º Todos los hospitales castrenses que hoy dia existen ó que mas adelante se establezcan en las Capitales de los Departamentos de Marina de San Fernando, Ferrol y Cartagena, sean precisa y exclusivamente asistidos por facultativos del Cuerpo de Médicos Cirujanos de mi Real Armada.

Art. 2º Por el Ministerio de Marina se nombrarán los Médicos Cirujanos, primeros ó segundos Profesores y ayudantes de Profesores que segun reglamento corresponden á los referidos hospitales sin que esta mi Real determinacion en nada desvirtúe la dependencia que estos hospitales tienen del Ministerio de la Guerra en la parte administrativa. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. - De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales de las dos provincias del distrito de mi cargo para inteligencia de todos. Badajoz 20 de Junio de 1836. = Butron.

CIRCULAR NUM. 67.

Real decreto, nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra el Coronel D. Pedro Goassén.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente: - En atencion al mérito, aptitud y buenos servicios, del Coronel D. Pedro Goassén, Oficial mayor que ha sido de la Secretaría del Despacho de la Guerra, y en la actualidad Secretario de la Seccion del mismo ramo en mi Consejo Real, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Guerra de vuestro cargo, cuyo destino se halla vacante. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. - En el Partido á 14 de Junio de 1836. - Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales para inteligencia de todos. Badajoz 21 de Junio de 1836. = Butron.

CIRCULAR NUM. 68.

Real decreto, nombrando S. M. Secretario de Estado á D. Francisco Javier de Isturiz, por la renuncia que

hizo de este Ministerio el Sr. conde de Almodovar.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 15 del corriente, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, me dice con esta fecha lo que sigue:—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme, con fecha de hoy el Real decreto siguiente:—Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que me ha presentado del cargo de Secretario de Estado y del Despacho que desempeñaba D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodovar, vengo en elegir para que le reemplace en dicho destino, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, al Procurador á Cortes D. Francisco Javier de Isturiz; declarando al mismo tiempo quedar muy satisfecha de los buenos y leales servicios que el mencionado conde de Almodovar ha prestado al Establecimiento y al Trono de mi amada Hija durante el tiempo que ha tenido á su cargo los Ministerios de la Guerra y Estado.—Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales para inteligencia de todos. Cuartel general de Fontanarejo 22 de Mayo de 1836.—Butron.

CIRCULAR NUM. 69.

Real decreto, nombrando S. M. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra interinamente al Brigadier D. Manuel de Soria hasta la llegada de D. Antonio Seoane que lo es en propiedad.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado, en este dia me dice lo que sigue:—Con esta fecha ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora dirigirme el Real decreto siguiente:—Durante la ausencia del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Antonio Seoane, nombrado por mi Real decreto de 15 del corriente, tengo á bien en nombre de mi escelsa Hija Doña ISABEL II, habilitar interinamente para el Despacho de aquel Ministerio al Brigadier D. Manuel de Soria, Gefe de la Guardia.—Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales para inteligencia de todos. Cuartel general de Fontanarejo 22 de Mayo de 1836.—Butron.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 38.

Real orden, para que las fincas de bienes nacionales se dividan en pequeñas suertes para su mas cómoda venta.

Amortizacion.—La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 14 del actual ha comunicado á esta Direccion general, la Real orden que sigue:—Excelentísimo Sr.: La REINA Gobernadora se ha enterado

por el oficio de V. E. de 29 de Abril último, de las prevenciones que de acuerdo con la Junta de Enagenacion de bienes nacionales ha hecho esa Direccion general á los Intendentes de las provincias, al circularles la Real Instruccion de 1.º de Marzo, para que á la mayor brevedad escitasen el celo de los Ayuntamientos con el objeto de que hagan una eleccion acertada de los sujetos que han de componer las Comisiones que determina el artículo 10 de la misma Instruccion, y pueda desde luego procederse por ellas á ejecutar las divisiones que se crean convenientes en aquellas fincas que sean susceptibles de ello, absteniéndose entre tanto de admitir las solicitudes que se hagan para adquirir en globo cualquiera clase de predio rústico; y S. M. se ha servido aprobar dichas prevenciones.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes:

Cuya soberana disposicion traslado á V. S. para su conocimiento, y con el fin de que antes de anunciar la venta de cualquiera finca rústica que se haya solicitado por consecuencia del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero, y cuya tasacion se halle hecha, debe disponerse su reconocimiento por la Comision Agricoltora respectiva, para poner en claro si es ó no susceptible de su division en suertes, sin menoscavo de su valor ó sin graves dificultades para su venta pues siéndolo, se debe preferir la enagenacion en pequeñas porciones segun la preinserta Real orden, que se observará escrupulosamente por el fin á que termina, y noticiándolo ademas al sugeto que la haya reclamado para su conocimiento y demas efectos que puedan convenirle, teniendo cuidado en lo sucesivo de que en toda peticion de finca rural ha de proceder á su tasacion el reconocimiento para evitar gastos y contestaciones que pueden perjudicar á los intereses del Estado, en cuyo supuesto la Direccion le encarga disponga su insercion en el Boletin oficial de esa Provincia para dárla toda la publicidad que se requiere; sirviéndose darme aviso del recibo y de haberlo ejecutado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de todos. Badajoz 29 de Mayo de 1836.—José de Codecido.

CIRCULAR NUM. 59.

Real orden, para que no entiendan en las subastas de fincas nacionales los Jueces de primera instancia de los partidos, y sí los de las Capitales.

Amortizacion.—La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 3 del corriente, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido declarar de conformidad con el parecer que en oficio de 29 de Abril último dá esa Direccion general de acuerdo de la Junta de Enagenacion de bienes nacionales sobre duda consultada por la Intendencia de la provincia de Asturias que los Jueces de primera instancia que dispone la Real Instruccion de 1.º de Marzo, entiendan en las subastas de fincas nacionales, son los de las Capitales de las provincias y no los de los partidos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Cuya soberana disposicion traslado á V. S. para su conocimiento, y para que en su virtud se sirva acordar las providencias oportunas á fin de que se cumpla en todas sus partes la preinserta Real orden, de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso.

Lo que inserto en el Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de todos. Badajoz 14 de Junio de 1836.—José de Codecido.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Concluye el Boletín oficial núm. 8 de la venta de bienes nacionales.

Fincas cuya tasación se ha solicitado.

ANUNCIO NUM. 23.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instrucción de 1º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los señores Intendente, Síndico Procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados, que usaron del derecho que les concede el mismo Decreto é Instrucción, con espresion del precio de la tasación, y demas datos que se especificarán.

Que pertenecieron al suprimido convento de san Felipe el Real.

Una casa, sita en esta Corte, calle de Postas, número 29, manzana 198, de 1426½ pies cuadrados, tasada en 165,096 rs. vn.

Otra id. id. calle de la Manzana, núm. 11, manzana 499, de 1187 pies cuadrados, tasada en 65,960 rs. vn.

Otra id. id. calle de los Reyes, con accesorias á la de san Ignacio, señalada con los núms. 8 y 21, manzana 529, de 3299½ pies cuadrados, tasada en 149,260 rs. vn.

Otra id. id. calle de los Reyes, núm. 14, manzana 530, de 1468 pies cuadrados, tasada en 43,830 rs. vn.

Al suprimido convento del Espiritu Santo.

Otra id. id. calle del Infante, núm. 4, manzana 225, de 1576 pies cuadrados, tasada en 111,868 rs. vn.

Otra id. id. calle de Cervantes, núm. 9, manzana 227, de 2094 pies cuadrados, tasada en 67,270 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle de la Montera, núm. 29, manzana 342, con 2569 pies cuadrados, tasada en 375,956 rs. vn.

Otra id. id. en la calle angosta de Majaderitos, número 10, manzana 208, con 723½ pies cuadrados, tasada en 83,848 rs. y 24 mrs.

A la suprimida congregación de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle del Prado, plazuela de santa Ana, señalada con el núm. 12, manzana 223, de 1715 pies cuadrados, tasada en 175,398 rs.

Al suprimido convento de Mercenarios Descalzos de santa Bárbara.

Otra id. id. calle del Barquillo, señalada con el número 38, manzana 329, con 6137 pies cuadrados, tasada en 53,000 rs.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle del Duque de Alba, núm. 9, manzana 14, con 4906 y 1 octavo pies cuadrados, tasada en 166,795 rs.

Al suprimido convento de Carmelitas Calzados.

Otra id. id. calle del Carmen, núm. 26, manzana 352, con 695 pies cuadrados, tasada en 78,647 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que presija el art. 16 de dicha Real Instrucción manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasación, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas.

Madrid 10 de Junio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

Boletín oficial núm. 9 de la venta de bienes nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO NUM. 24.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín núm. 3º de 2 de Mayo último, bajo el anuncio núm. 4, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. villa, las fincas siguientes:

FINCAS.	Tasadas en reales vellon	Se han rematado en reales vellon
Una casa, sita en esta Corte, calle de los Negros, núms. 3, manzana 252, que tiene de sitio 1217 pies cuadrados	115,911	260,000
Otra id. id. calle de la Flor Baja, núm. 28, manzana 524, que tiene de sitio 1352 y 3 octavos pies cuadrados.	89,488	167,000
Otra id. id. calle de la Paloma, núm. 5, manzana 109, que tiene de sitio 4956 y 7 octavos pies cuadrados.	81,165	221,000
Otra id. id. calle de Alcalá, con accesorias á la Angosta de san Bernardo, núm. 21, manzana 290, que tiene de sitio 12,006 pies cuadrados.	588,118	1.506,000
Otra id. id. calle de Carretas, número 17, con accesorias á la de Majaderitos, señalada por ésta con el núm. 5, manzana 207, que tiene de sitio 4521 y 1 octavo pies cuadrados.	372,462	1.253,000
Otra id. id. calle del Burro, con vuelta á la de Barrionuevo, señalada con el núm. 2, manzana 160, que tiene de sitio 2979½ pies cuadrados.	260,176	900,000
Otra id. id. calle de Cosme de Medicis, con vuelta á la del Burro, núms. 1 y 2, manzana 143, que tiene de sitio 5117 pies cuadrados.	370,127	1.290,000
Otra id. id. calle de la Independencia, con vuelta á la del Espejo, núms. 3 y 16, manzana 418, que tiene de sitio 4849 y 1 octavo pies cuadrados.	438,541	1.151,000
Otra id. id. calle de Preciados, con vuelta á la de Capellanes, y accesorias al Callejon del Codo, núm. 31, manzana 383, que tiene de sitio 3838 pies cuadrados.	193,599	520,000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 1º de Marzo último. Madrid 10 de Junio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

Gobierno civil de esta Provincia.

Consiguiente á comunicacion del Subdelegado de Rentas Reales de Trujillo de 25 del actual, he dispues-

to anunciar al público como lo hago por medio del presente, que en dicha Subdelegacion de Rentas á solicitud del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion de aquella ciudad, se está subastando la rastrojera de todos los pedazos de roza y barbecho, de los sembrados en Valdepalacios, que fueron del estinguido Monasterio de Guadalupe: que la persona á quien le convengan esté entendida no se admitirá postura que no cubra la tasacion: que el remate se ha de verificar el dia 7 del inmediato Julio, á la hora de las doce de su mañana, en la Casa Administracion de Rentas de aquel partido, y que el importe se ha de satisfacer en dinero metálico luego que el remate merezca la aprobacion superior. Cáceres 27 de Junio de 1836. = Manuel Romero.

Intendencia de la provincia de Extremadura.

NUMERO 7.

Amortizacion.—Relacion de las fincas que han sido tasadas conforme lo han solicitado los interesados en uso de la facultad concedida á todo español ó extranjero por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último.

Tasacion en venta. en renta.

Convento de religiosas de santa Lucía de Badajoz.

12. Una casa, calle del Granado, número 20, en esta poblacion. 9052 362.4
Badajoz 28 de Junio de 1836. = José de Codecido.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Trujillo.

A solicitud del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion estoy subastando cuatro Yeguas y dos Potros del estinguido Monasterio de Guadalupe, tasadas segun se espresan al pie, cuyos remates se han de verificar el 4 de Julio próximo y 14 del mismo, á la hora de las doce de su mañana, en la Casa Administracion de Rentas Reales de este partido, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion y su pago en dinero metálico luego que merezca el remate la aprobacion superior. Trujillo 25 de Junio de 1836. = José García de Atocha.

Una Yegua negra, de 8 años; en 400 rs. — Otra de 5 años, llamada Corza; en 500 rs. — Otra, castaña, de 3 años; en 400 rs. — Otra, llamada Serafina, de 3 años; en 400 rs. — Un Potro, de 3 años, negro; en 500 rs. — Otro de un año, sin madre; en 200 rs.

Presidencia del Ayuntamiento de Deleytosa.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de esta villa, en el partido de Trujillo, cuya dotacion consiste en 500 rs., pagados del fondo de propios, y lo demas hasta 1300 por retribucion cobrada de los padres; consta de 160 vecinos, se libra un cerdo en montanera y segun el mérito del aspirante podrá contratar con los mismos vecinos hasta asegurar su susistencia. Los Profesores que apetezcan servirla podrán dirigirme sus solicitudes francas de porte y acompañadas de justificacion que acredite su aptitud, y buena conducta moral y política. Deleytosa 25 de Junio de 1836. = Martin Ramiro.

Direccion general de Reales Loterías.

D. Francisco Caro, Administrador que fue de la Renta de Reales Loterías en Plasencia, resultó alcanzado por el año de 1767, en la cantidad de 8246 rs. y 30 mrs. vn., y debiendo procederse contra sus bienes hasta que tenga efecto el reintegro á la Real Hacienda, se le

hace saber, ó á sus herederos y representantes por medio de este anuncio, para que en el término improrogable de 30 dias, se presenten en la Caja del establecimiento á entregar la espresada suma, y recibir de la Seccion de Contabilidad, la correspondiente certificacion de solvencia: en inteligencia de que no ejecutándolo asi, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de Junio de 1836. = E. D. I., Casimiro Tirado.

D. Ramon Olcina, Contador de Rentas Reales, y Subdelegado interino de las mismas de esta villa de Alcántara y su partido, etc.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido por la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, he mandado se sequen nuevamente á pública subasta por solo el presente año, en arriendo el diezmo de Lana, Borregos, Chivos, Cerdos, Lino, Queso y demas menudos que en el término de la villa de Santibañez el Alto, corresponden á la Encomienda del mismo nombre, el que se hará por cabezas y arrobas de las que se recauden por el Mampostero. Para cuyo remate he señalado el dia 14 de Julio próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la Casa de la Comision de Arbitrios de Amortizacion en esta villa, en donde se les manifestará á los licitadores el precio, tasa y condiciones, bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 30 de Junio de 1836. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandando, Lorenzo Malpartida Módenes.

Idem.—Por el presente hago saber: Que en virtud de reclamacion del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion de este partido, he mandado se abra nueva subasta para el arriendo de los agostaderos de los cuartos de la Encomienda de Moraleja, titulados Aguilar, Bejabiana y Entrearroyos, de los cuales se ha hecho retasa, y por consiguiente asciende á la cantidad de 730 rs. su aprovechamiento hasta el 29 de Setiembre próximo venidero. Para cuyo remate he señalado el 14 de Julio del corriente año, á la hora de las doce de su mañana, en la Casa de la Comision de Arbitrios de Amortizacion de este partido. Alcántara 30 de Junio de 1836. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandando, Lorenzo Malpartida Módenes.

ALCANCE=NOTICIAS.

Capitanía general de Extremadura.

El Coronel D. Jorge de Flinter, Comandante general de la línea de la Mancha, en oficio de 28 del pasado me dá parte del encuentro que el Comandante D. Fernando Cojo con la columna de su mando tuvo con la faccion, compuesta de 100 infantes y 50 caballos, en el sitio de la Boca del Castaño á la del Camelcar la noche del 22. La caballería rebelde vino á cargar á la guerrilla nuestra de infantería, y despues de un obstinado y sostenido fuego fue rechazada, y la faccion abandonó el campo uyendo en varias direcciones: á diez pasos de nuestra línea quedaron cuatro cadáveres, y siguiendo esta hasta la altura de la sierra permanecieron en aquella posicion hasta que vino el dia, que reconocido el campo se encontraron dos cadáveres mas, dos caballos, seis yeguas, dos escopetas, siete carabinas, y varios efectos de ropa y comestibles, no pudiéndose espresar el número de heridos que llevaría la faccion. Por nuestra parte no tuvimos ninguna pérdida.

Lo que me apresuro á poner en noticia del público para satisfaccion de los verdaderos amantes de la RELINA nuestra Señora y de la patria. Badajoz 2 de Julio de 1836. = Batron.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

DEL LUNES 4 DE JULIO DE 1836.



Señor Editor del Boletín oficial de esta Provincia.

Muy señor mio: hallándome en Alcántara hace diez días, y habiendo preguntado á la persona, encargada de recojer los bienes del convento de san Benito, por las estatuas de Adán, Eva y el Resucitado, y por las pinturas que en su Iglesia habia, tuve el disgusto de que me contestase diciendo "que solo tenia noticia de la de Eva, y que de lo demas nada sabía" y aun me preguntó que si era estatua ó pintura la del Resucitado.

No es de sospechar que hayan sufrido estravío los cuadros del divino *Morales*, uno de los pocos buenos Pintores Estremeños, ni menos las estatuas del Resucitado y Eva, obras segun el estilo de *Burero*; pues la de Adán ya hace muchos años, como V. sabe, que hecha pedazos rodaban por aquel bendito suelo, la cabeza por un lado, y el tronco por otro, sin encontrar un alma piadosa que de ellos se compadeciese. Tambien supongo que se habrán puesto en buen recaudo los preciosos monumentos de bellas artes, que poseia el magnífico y opulento convento de los crapulosos *Gerónimos de Guadalupe*, y el de los *Dominicos de Plasencia*, todos los cuales, juntos con otros no muchos, que pueda haber producido la esclaustracion de frailes y monjas, se recojerán, ó habrán sido ya recojidos para con ellos formar un pequeño *Museo*, junto

con un gabinete de *Historia natural de esta Provincia*, y una *Biblioteca pública*; todo ello en un mismo local, que será el *Colegio*, donde se educarán las jeneraciones presente y futuras para que no nos acusen de haberles dejado en herencia la ignorancia que á nosotros nos dejaron nuestros ascendientes. Si esto no se realizase, y si, lo que no es presumible, hubiesen sufrido borrasca los monumentos de bellas artes, que poseian los conventos de nuestra Provincia ¿que responderíamos á los ultrajadores del saber español cuando nos preguntasen por los cuadros y estatuas de *Zurbaran, Morales, Rivera, Carducho, Carés, Jordan, Leonardo..... y Miguel Angel, Merlo, Burero* y otros, que poseian los conventos de la Provincia de Cáceres? De confusion y vergüenza sería la respuesta para nosotros; y para ellos una nueva prueba de la opinion que tienen de que la Estremadura solo se designa en los Mapas de España por no dejar en ellos un hueco ó vacío. Basta: materia bastante dá lo dicho para escritos largos, y reflexiones tristes. Hagamos mas y hablemos menos, no dando lugar á que se diga de nosotros lo que de un gran charlatan y proyectista se dijo "*Vidi meditatur, agit; plurima, panem, nihil.* Es decir: *parlar mucho, meditar poco, y hacer nada.*" Queda de V. S. S. Q. S. M. B. = F. B. = Salorino y Abril 10 de 1836.

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES

DEL LUNES 4 DE JULIO DE 1886

SUPLEMENTO

con un gabineté de Historia natural de esta Pro-
vincia y una Biblioteca. Valdrá todo ello en un
mismo local que sea el Colegio, donde se educa-
ran las generaciones presentes y futuras para que
no nos vengan de haberlos dejado en abandono la
ignorancia que á nosotros nos dejaron nuestros
predecesores. Si esto no se realiza, y si lo que
no es presumible, hubieran sido los alumnos los
momentos de bellas artes que forman los con-
tornos de nuestra Patria, que responderían
á los intereses del saber, espaldas de la
Patria por los siglos y estatuas de la
Patria. En la Provincia de Cáceres,
que poseen los terrenos de la Provincia de Cá-
ceres. La confusión y tergiversación que se
hace en estos y para ellos con nueva
de la opinión que tienen de que la
de las cosas en los libros de España por no
dejar en ellas un rastro o vacío. Basta
para esto el hecho de que en los libros y
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en

Señor Editor del Boletín oficial de esta
Muy señor mío: hallándose en Almería hace
diez días y habiendo preguntado á la persona en
cargada de recibir los libros del comercio de esta
ciudad, por las estatuas de la Provincia de Cáceres
y por las pinturas que en ella se
hacen el día de hoy que nos
que solo tenía noticia de la
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en
de las cosas que se ven y leídas en